Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

a cargo de dha ciudad como deu
dora tan morosa y remissa en ocu
dir a gozar del beneficio q su Mag.d
por sus R.s cedulas ofreze sin perjui
cio de la parte que tocar pueda a
deudores particulares si se justifica
re haberlos con los quales a su tiempo
conforme a justicia se rateara y
lo firmo = Lic.do Don Lorenzo de guerra
ante mi D. Fran.co de messa

Q los S.res Juan Carlos tacon D. Alex.o fabrega y Don Bar.me balda cano acudan en justi.a a la justo y compos.on

Y por la ciudad entendido = Aquerda
que los señores Juan Carlos tacon Don
Alejandro fabrega y Don Bar.me balda
cano comissarios nombrados para el
ajusto de dhas quentas y para la com
possicion dellas con el S.r Don Fran.co pan
y gua del Consejo de su Mag.d su oydor en
la R.l Chanz.a de Granada superintenden
te general de las cobranzas y efectos R.s
acudan en justicia ante el dho señor
Don Lorenzo de guerra a la defenssa desta
ciudad y hagan las quentas y todo lo
demas que convenga en orden a el ajus
to dellas en conformidad de lo dispues
to por las R.s cedulas de su Magestad
hasta fenezerlas o componerlas parti
cipando a esta ciudad lo que se fuere
obrando en esta razon sin consentir
en alcanze alguno que se hiziere
sin que la ciudad lo tenga enten
dido y determine sobre ello lo que
se obiere de hazer como assimesmo
en la dha composicion y porque es pre
cisso que esta se haga con el dho señor
Don Fran.co pan y gua y cuñiga nom
bra esta ciudad a los señores Don
Ygnacio sala franca y Don Bar.me al
dasano Regidores desta ciudad